

INSTRUCCIÓN 12/2019, DE XXXXXX, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECEN ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA LOS CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL CURSO 2019/2020.

El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, regula los límites para el marco de programación de las enseñanzas que establezca cada Administración educativa.

Como desarrollo del citado Real Decreto, se publicó el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía; el mismo lleva cuatro cursos en vigor y, por tanto, es momento de realizar algunas apreciaciones sobre aspectos curriculares y organizativos que están dando lugar a diferentes formas de interpretación en los centros docentes.

El artículo 9.1 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, establece que los centros docentes en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa podrán llevar a cabo modelos de funcionamiento propios. A tales efectos, desarrollarán y concretarán en su proyecto educativo el currículo y, lo adaptarán a las necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentra, configurando así su oferta formativa.

La Orden de 17 de marzo de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 27 de marzo de 2015. Desde su entrada en vigor, quedan establecidas en Andalucía las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria como desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 97/2015, de 3 de marzo. Mediante dichas normas, se ajusta la normativa andaluza a las modificaciones incorporadas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, Ley que viene a cambiar significativamente la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, lo que hizo necesario, por tanto, el desarrollo de un nuevo marco normativo autonómico con objeto de ajustar la Educación Primaria a lo dispuesto por la nueva Ley Orgánica y su normativa de desarrollo.

Sobre la referida Orden de 17 de marzo de 2015, fue interpuesto el recurso contencioso-administrativo 366/2015. Como consecuencia del mismo, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó la sentencia de 25 de mayo de 2018 por la que se anulaba dicha Orden. Habiendo sido inadmitido el recurso de casación interpuesto por esta Consejería, y con objeto de permitir el desarrollo del próximo curso escolar con normalidad y garantía para la Comunidad Educativa se dicta la presente Instrucción.

Ante esta situación, se hace necesario disponer de un nuevo marco que regule en Andalucía la etapa de Educación Primaria en aspectos curriculares y organizativos como los siguientes: distribución horaria de las sesiones lectivas establecidas para cada área dentro de la jornada escolar, asignación del horario lectivo a las distintas áreas de la etapa, determinación de posibles áreas pertenecientes al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, participación de las familias y medidas para facilitar el tránsito entre etapas.

Asimismo, desde una responsable actuación de la Administración educativa de la Junta de Andalucía, y para garantizar a los centros docentes los procedimientos que aseguren el cumplimiento de la protección de datos del alumnado, resulta necesario incluir en esta Instrucción orientaciones para la adecuación del tratamiento de los datos personales de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Por otro lado, se abordan recomendaciones relativas al uso del registro y ventanilla electrónica.

Por otra parte, es necesario reseñar que el currículo de la etapa de Educación Primaria tiene un carácter global e integrador. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, el currículo de esta etapa en Andalucía ordena, organiza y relaciona los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje. Este currículo concreta los conocimientos, las habilidades para aplicarlos en diferentes situaciones y las actitudes ante la vida para la adquisición de las competencias clave. Todo ello mediante el desarrollo de aprendizajes significativos y motivadores, realizando actividades y tareas relevantes, así como resolviendo problemas complejos en contextos determinados. Asimismo, toma como eje estratégico y vertebrador del proceso de enseñanza y aprendizaje el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y las orientaciones de la Unión Europea inciden en la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que las personas puedan alcanzar su pleno desarrollo personal, social y profesional. El aprendizaje basado en competencias incluye, además del «saber», el «saber hacer» y el «saber ser y estar». Se trata de formar una ciudadanía competente a través de una educación que tenga en cuenta las competencias clave que demanda la construcción de una sociedad igualitaria, plural, dinámica, emprendedora, democrática y solidaria.

El alumnado de hoy es el que en el futuro necesitará desarrollar capacidades de crear, innovar, imaginar, pensar, etc. El modelo organizativo para la distribución del horario lectivo establecido para la etapa de la Educación Primaria de esta Instrucción, desarrolla competencias tanto cognitivas como no cognitivas y habilidades esenciales que se complementan con las competencias clave, que se desarrollarán de manera transversal en todas las áreas de la etapa. Se destacan habilidades que pueden ser consideradas como soft skills, esenciales en el desarrollo de los niños y las niñas, incluyendo en las áreas, capacidad de diálogo y habilidades comunicativas (debate, comunicación oral), capacidad resolutoria (habilidades de cálculo, resolución de problemas, razonamiento matemático), pensamiento crítico y analítico (capacidad de reflexión, aprender a pensar y elaborar nuestros propios juicios), inteligencia emocional (habilidades sociales, control de las emociones, integridad, tolerancia, optimismo, empatía...), capacidad de responsabilidad, iniciativa, perseverancia (hábitos de vida saludable y deporte), equilibrio físico, mental y espiritual (cuidado de nuestro cuerpo) etc.

En su virtud, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto.

El objeto de la presente Instrucción es establecer medidas para el curso escolar 2019/2020 en relación a:

- Distribución horaria de las sesiones lectivas establecidas para cada área dentro de la jornada escolar.
 - a) Duración de las sesiones horarias.
 - b) Incremento horario de las áreas del bloque de asignaturas troncales de carácter instrumental.
 - c) Apertura del horario de las áreas de los bloques de asignaturas troncales y específica (E.F.), que permita que el alumnado desarrolle destrezas básicas, potenciando aspectos clave como el debate/oralidad, mejorando habilidades de cálculo, desarrollando la capacidad de resolución de problemas, fortaleciendo habilidades y destrezas de razonamiento matemático (robótica), incidiendo en la comunicación oral en lengua extranjera y desarrollando hábitos de vida saludable y deporte.

- d) Oferta de algún área más en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.
- e) Horario lectivo.
- f) Programa de refuerzo del área de Lengua castellana y literatura para cursar en lugar de Segunda lengua extranjera.
- g) Participación de las familias.
- Desarrollo curricular.
- Establecer orientaciones con el objetivo de incluir aspectos relativos al tránsito entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria.
- Establecer orientaciones para la adecuación del tratamiento de los datos personales de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Recomendaciones relativas a la ventanilla y registro electrónico.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Esta Instrucción será de aplicación a todos los centros que impartan Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Distribución horaria de las sesiones lectivas establecidas para cada área dentro de la jornada escolar.

El horario lectivo para el desarrollo del currículo de Educación Primaria será de veinticinco horas semanales para cada curso de la etapa, incluyéndose en este cómputo, dos horas y media destinadas a recreo y los tiempos dedicados a la acción tutorial. El modelo de horario lectivo establecido en la presente Instrucción para impartir cada área se organiza en horas semanales, con objeto de facilitar la toma de decisiones para configurar las sesiones horarias durante el curso escolar 2019/2020.

Para ello se ha tenido en consideración:

a) Duración de las sesiones horarias.

Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

- Artículo 3.1 apartado b): *“Dentro de la regulación y límites establecidos por el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con los apartados anteriores, las Administraciones educativas podrán: 4.º Fijar el horario lectivo máximo correspondiente a los contenidos de las asignaturas del bloque de asignaturas troncales, y 5.º Fijar el horario correspondiente a los contenidos de las asignaturas de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica”.*
- Artículo 8.5: *“El horario lectivo mínimo correspondiente a las asignaturas del bloque de asignaturas troncales, computado de forma global para toda la Educación Primaria, no será inferior al 50% del total del horario lectivo fijado por cada Administración educativa como general para dicha etapa. En este cómputo no se tendrán en cuenta posibles ampliaciones del horario que se puedan establecer sobre el horario general”.*

Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Artículo 11.1: *“Corresponde a los centros docentes determinar el horario para las diferentes áreas establecidas en el artículo 10, respetando en todo caso el horario correspondiente a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas dispuesto en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, y a lo que, a tales efectos, establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación”.*

Conforme a ello, y hasta la publicación de la nueva Orden que establezca la ordenación de los diferentes elementos del currículo en Andalucía, el horario lectivo para los centros que impartan Educación Primaria adoptará la configuración siguiente:

1. El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos de la Educación Primaria se establecerá en sesiones de horas semanales (sesiones de 60 minutos).
2. El horario semanal asignado a cada una de las áreas es el establecido con carácter general según se recoge en la presente Instrucción.
3. Los centros docentes, en atención a sus necesidades y en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar distintas formas de organización del horario lectivo de cada una de las áreas. Las sesiones lectivas para cada área serán de una hora; excepcionalmente, se podrán combinar sesiones de distinta duración, bien de media hora (0.5h/30minutos) o cuarenta y cinco minutos (0.75h/45 minutos), siempre que el número diario de dichas sesiones no sea superior a tres.

b) Incremento horario de las áreas del bloque de asignaturas troncales de carácter instrumental.

Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

- Artículo 8.5: *“El horario lectivo mínimo correspondiente a las asignaturas del bloque de asignaturas troncales, computado de forma global para toda la Educación Primaria, no será inferior al 50% del total del horario lectivo fijado por cada Administración educativa como general para dicha etapa. En este cómputo no se tendrán en cuenta posibles ampliaciones del horario que se puedan establecer sobre el horario general”.*

Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Artículo 2 apartado f): *“La acción educativa en la Educación Primaria prestará especial atención a aquellas áreas de conocimiento que poseen un carácter instrumental”.*
- Artículo 10.6: *“Las áreas de Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera, dado su carácter instrumental para la adquisición de otros saberes, recibirán consideración en el horario del centro”.*

Esta Instrucción presta una especial atención a la ampliación de las áreas de carácter instrumental, Lengua castellana y literatura, Matemáticas y Primera lengua extranjera, contemplando el incremento de las mismas.

c) Apertura del horario de las áreas de los bloques de asignaturas troncales y específica (E.F.), que permita que el alumnado desarrolle destrezas básicas, potenciando aspectos clave como el debate/oralidad, mejorando habilidades de cálculo, desarrollando la capacidad de resolución de problemas, fortaleciendo habilidades y destrezas de razonamiento matemático (robótica), incidiendo en la comunicación oral en lengua extranjera y desarrollando hábitos de vida saludable y deporte.

- Durante el curso 2017/2018 se llevó a cabo un estudio pormenorizado de la situación de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Fruto del mismo surge el documento “Repensar la Primaria”, del cual se pueden extraer las siguientes conclusiones:
 - Su objetivo se centraba en conocer la opinión de los profesionales de la enseñanza en diversos ámbitos. El cuestionario estaba compuesto por 42 preguntas distribuidas en 12 apartados.
 - Dio como resultado la participación de un total de 1650 centros públicos de los 2113 a los que les fue remitido el cuestionario, cifra que en términos relativos representa el 78% del total.
 - Prioridad y Porcentaje de respuestas que consideran que hay que aumentar el peso curricular de las áreas:
 - En primer lugar: Lengua castellana y literatura: 81.27% Centros públicos/76.4% Centros concertados
 - Segunda posición: Matemáticas: 77.45% Centros públicos/69.0% Centros concertados
 - Tercera posición: Inglés (Primera lengua extranjera): 68.12% Centros públicos/60.1% Centros concertados
 - Cuarta posición: Educación física: 37.88% Centros públicos/37.3% Centros concertados
 - Porcentaje de respuestas que están bastante o muy de acuerdo con las siguientes medidas sobre el horario:
 - Dedicación de módulos horarios suficientes para las áreas de Lengua castellana y literatura y Matemáticas: 81.90% Centros públicos/85.6% Centros concertados
 - Dotación de mayor carga horaria a Lengua castellana y literatura y Matemáticas: 74.77% Centros públicos/70.3% Centros concertados

- Sesiones lectivas de 60 minutos de duración con carácter general: 68.30% Centros públicos/64.7% Centros concertados
- Dotación de mayor carga horaria a Inglés (Primera lengua extranjera): 55.05% Centros públicos/52.8% Centros concertados
- Distribución de las áreas de Lengua castellana y literatura y Matemáticas en sesiones de 90 minutos (dos de 45 minutos seguidas en el horario): 46.76% Centros públicos/39.6% Centros concertados
- Dotación horaria fija e incrementada para las áreas de Lengua castellana y literatura y Matemáticas y flexible para las demás: 43.11% Centros públicos/51.3% Centros concertados
- Dotación de mayor carga horaria a Educación física: 36.26% Centros públicos/37.2% Centros concertados

Teniendo en consideración tanto la normativa en vigor para la etapa de Educación Primaria, como los resultados del cuestionario “Repensar la Primaria”, las recomendaciones de esta Dirección General son las de incluir en las áreas de carácter Instrumental y en el área de Educación física, destrezas básicas para la preparación del alumnado a la sociedad del siglo XXI, favoreciendo así su desarrollo integral:

- Lengua castellana y literatura, potenciando aspectos claves como el Debate y la Oratoria.
- Matemáticas, en busca de mejorar las habilidades de cálculo, resolución de problemas y razonamiento matemático (Robótica).
- Primera lengua extranjera, en aras de incidir en la Comunicación oral.
- Educación Física, en pos de desarrollar Hábitos de vida saludable y deporte.

d) Oferta de algún área más en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

- *“El bloque de asignaturas de libre configuración autonómica supone el mayor nivel de autonomía, en el que las Administraciones educativas y en su caso los centros pueden ofrecer asignaturas de diseño propio, entre las que se encuentran las ampliaciones de las materias troncales o específicas”.*
- Artículo 8.4: *“Además, los alumnos y alumnas podrán cursar una o varias áreas más en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, que podrán ser áreas del bloque de asignaturas específicas no cursadas, áreas de profundización o refuerzo de las áreas troncales, u otras áreas a determinar”.* El mismo artículo establece *“Entre las áreas a determinar, las Administraciones educativas y en su caso los centros podrán ofrecer, entre otras, asignaturas relacionadas con el aprendizaje del sistema braille, la tiflotecnología, la autonomía personal y las lenguas de signos”.*

Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Artículo 9.3: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.4 de la Ley Orgánica de Educación, los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, agrupamientos del alumnado, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o proyectos de innovación e investigación, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Consejería competente en materia de educación y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, se puedan imponer aportaciones a las familias ni exigencias a la Administración educativa”.*
- Artículo 10.1: *“En la Etapa de la Educación Primaria las áreas se agruparán en tres bloques de asignaturas: troncales, específicas y de libre configuración autonómica”.*
- Artículo 10.7: *“Asimismo, los centros docentes en el ejercicio de su autonomía podrán ofertar algún área más en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica que podrá ser del bloque de asignaturas específicas no cursadas, de refuerzo de las áreas del bloque de asignaturas troncales o áreas a determinar. En el caso de las áreas a determinar, los centros docentes deberán presentar solicitud ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca mediante Orden”.*

Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán ofertar algún área más en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica (como por ejemplo ampliación de Segunda lengua extranjera), siempre que sea impartida con los recursos propios del centro y esté aprobada en su Proyecto Educativo.

e) Horario Lectivo (distribuido en horas semanales)

HORARIO LECTIVO PARA LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

HORARIO POR CURSO	1º CICLO		2º CICLO		3º CICLO	
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
ASIGNATURAS TRONCALES						
Ciencias Naturales	3	3	3	3	3	3
Ciencias Sociales						
Lengua Cast. y Literatura	5 Incluido 0.5 Debate/Oratoria	5 Incluido 0.5 Debate/Oratoria	5 Incluido 0.5 Debate/Oratoria	5 Incluido 0.5 Debate/Oratoria	4 Incluido 0.5 Debate/Oratoria	4 Incluido 0.5 Debate/Oratoria
Matemáticas	5 Incluido 0.5 Habilidades de cálculo	5 Incluido 0.5 Habilidades de cálculo	4 Incluido 0.5 Resolución de problemas	4 Incluido 0.5 Resolución de problemas	4 Incluido 0.5 Razonamiento matemático (Robótica)	4 Incluido 0.5 Razonamiento matemático (Robótica)
1ª Lengua Extranjera	3 Incluido 0.50 Comunicación oral	3 Incluido 0.50 Comunicación oral	3 Incluido 0.50 Comunicación oral	3 Incluido 0.50 Comunicación oral	3 Incluido 0.50 Comunicación oral	3 Incluido 0.50 Comunicación oral
Total Troncales	16	16	15	15	14	14
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS						
Educación Física	3 Incluido 0.5 Hábitos de vida saludable y deporte	3 Incluido 0.5 Hábitos de vida saludable y deporte	3 Incluido 0.5 Hábitos de vida saludable y deporte	2 Incluido 0.5 Hábitos de vida saludable y deporte	2 Incluido 0.5 Hábitos de vida saludable y deporte	2 Incluido 0.5 Hábitos de vida saludable y deporte
Valores sociales y cívicos / Religión	1	1	1	2	2	2
2ª Lengua Extranjera	-	-	1	1	1	1
Educación Artística	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
Total Específicas	5.5	5.5	6.5	6.5	6.5	6.5
ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA						
Educación Ciudadanía	-	-	-	-	1	-
Cultura y Práctica Digital	-	-	-	-	-	1
Autonomía de los Centros ¹	1	1	1	1	1	1
Total Libre Configuración	1	1	1	1	2	2
RECREO						
Recreo	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
TOTAL HORARIO	25	25	25	25	25	25

1. Horario que el centro distribuirá, en el ejercicio de su autonomía, para proponer refuerzo o profundización de troncales, o alguna otra asignatura de libre configuración, como pueden ser las áreas de diseño propio del centro (como por ejemplo ampliación de Segunda lengua extranjera).

f) Programa de refuerzo del área de Lengua castellana y literatura para cursar en lugar de Segunda lengua extranjera.

Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria:

- Artículo 9.1: *‘En esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad del alumnado, en la atención individualizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades’.*
- Artículo 9.5: *‘La intervención educativa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado, entendiéndose que de este modo se garantiza el desarrollo de todos ellos a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades de cada uno’.*
- Artículo 9.6: *‘Los mecanismos de refuerzo que deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje podrán ser tanto organizativos como curriculares. Entre estas medidas podrán considerarse el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo’.*

Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Artículo 10.4: *“En el caso de que el alumnado presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, podrá cursar en lugar de la Segunda Lengua Extranjera, refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura”.*

Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa:

- Punto 7.1 apartado 7.1.1: *“a nivel de centro podrán establecerse medidas de organización académica para la atención a la diversidad, entre otras, los agrupamientos flexibles, desdoblamientos de grupos, agrupamiento de diferentes asignaturas en ámbitos de conocimiento en la etapa de educación primaria y en primer curso de E.S.O., cursar refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura, en lugar de la Segunda Lengua Extranjera, en el caso del alumnado que presente dificultades en el aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, en la etapa de educación primaria, la programación de actividades para las horas de libre disposición del primer ciclo de ESO, la oferta de asignaturas de libre configuración autonómica y agrupación de asignaturas opcionales el cuarto curso de ESO”.*

En el caso de que el alumnado presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, podrá cursar en lugar de la Segunda lengua extranjera, refuerzo del área de Lengua castellana y literatura. Dicho refuerzo deberá ser considerado como un programa que buscará el seguimiento y el aprendizaje de los elementos más relevantes del currículo del área de Lengua castellana y literatura. El programa no contemplará una calificación final, ni constará en las actas de evaluación, ni en el historial académico del alumnado. En los documentos de evaluación se utilizará el término "Exento", en las casillas referidas a las áreas de este apartado y el código "EX" en la casilla referida a la calificación de las mismas.

Para la inclusión del alumnado en el presente programa, el equipo docente, como conclusión del análisis tanto de los resultados de la evaluación final como de la información recabada desde el inicio del curso escolar, y a propuesta del equipo de orientación del centro con el asesoramiento del orientador u orientadora de referencia del equipo de orientación educativa, recogerá en el acta de la sesión de evaluación inicial la decisión sobre el alumnado receptor del programa de refuerzo.

g) Participación de las familias.

Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, en el Título III Las familias, Capítulo único. Participación en el proceso educativo:

- Artículo 10 apartado g): *“Suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas”.*
- Artículo 10 apartado k): *“Suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación”.*

Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Artículo 9.1: *“Los centros docentes en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa podrán llevar a cabo modelos de funcionamiento propios. A tales efectos, desarrollarán y concretarán en su proyecto educativo el currículo y lo adaptarán a las necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentra, configurando así su oferta formativa”.*
- Artículo 9.2: *“Los proyectos educativos incluirán la posibilidad y las actuaciones para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, así como otras medidas de carácter comunitario y de relación con el entorno para mejorar el rendimiento académico del alumnado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre”.*

Para dar cumplimiento a lo regulado en los artículos 9.1 y 9.2 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, los proyectos educativos de centro incorporarán procedimientos que potencien la integración de las familias en el ámbito escolar y ocupen el espacio de colaboración y de corresponsabilidad en el proceso educativo de sus hijos e hijas con los demás sectores implicados en dicho proceso.

El Consejo Escolar realizará el seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia suscritos por las familias con el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en relación con su cumplimiento.

Cuarto. Desarrollo curricular.

Hasta tanto sea publicada la Orden de desarrollo que regule las enseñanzas de la Educación Primaria en Andalucía, cada centro docente mantendrá la ordenación curricular contemplada en su Proyecto Educativo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, y el anexo contenido en la presente Instrucción.

Quinto. Establecer orientaciones con el objetivo de incluir aspectos relativos al tránsito entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

- Artículo 121.4: *“Corresponde a las administraciones educativas favorecer la coordinación entre los proyectos educativos de los centros de Educación Primaria y los de Educación Secundaria Obligatoria con objeto de que la incorporación de los alumnos y alumnas a la Educación Secundaria sea gradual y positiva.”*

Por otra parte, a raíz de la publicación del Decreto 328/2010, de 13 de julio, así como del Decreto 327/2010, de 13 de julio, se encomienda a la Consejería de Educación el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los colegios de Educación Primaria y los institutos de Educación Secundaria a los que estén adscritos, y se asigna a la jefatura de estudios de los centros de Educación Secundaria, la disposición de las actuaciones a realizar en este ámbito; todo ello con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las dos etapas educativas que conforman la enseñanza básica y facilitar la continuidad de su proceso educativo.

Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Artículo 10.4: *“ La Educación Secundaria Obligatoria se coordinará con la Educación Primaria y con las etapas posteriores del sistema educativo, con el objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre ellas y facilitar la continuidad de su proceso educativo”.*

Con el fin de garantizar la adecuada transición del alumnado de la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes desarrollarán los mecanismos que favorezcan la coordinación de sus Proyectos Educativos, así como el acercamiento a las culturas profesionales y curriculares de los centros de ambas etapas.

1. Ámbitos de coordinación

La transición desde la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se concibe como un conjunto de actuaciones de coordinación destinadas a desarrollar la continuidad del proceso educativo entre dichas etapas, las cuales conforman la Educación Básica.

Con el objetivo de garantizar un marco de actuación unificado y preciso que facilite la definición de tareas que han de realizar los centros de ambas etapas durante el proceso de tránsito, los centros docentes en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, establecerán las actuaciones pertinentes para desarrollar los siguientes ámbitos de coordinación:

Coordinación respecto a la organización del proceso de tránsito
Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de tránsito aquellas realizadas por las jefaturas de estudio de ambas etapas que contribuyan a potenciar los cauces de comunicación y de información sobre las características básicas de los centros, así como la definición del calendario de las reuniones de tránsito entre los centros de Educación Primaria y los centros de Educación Secundaria.
Coordinación Curricular
Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación curricular el establecimiento de acuerdos curriculares, organizativos y metodológicos entre los departamentos didácticos de los centros de Educación Secundaria y los equipos de ciclo de Educación Primaria que permitan dotar de continuidad pedagógica el proceso educativo que sigue el alumnado durante su escolaridad obligatoria.
Coordinación de la acción tutorial y medidas de atención a la diversidad
Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación de la acción tutorial y medidas de atención a la diversidad: el conocimiento de las estrategias de seguimiento del alumnado en los ámbitos de convivencia y situaciones de absentismo escolar que contribuyan a la prevención del abandono temprano, la potenciación de la integración y la atención a los diferentes ritmos de aprendizaje mediante la transmisión de la información de las características del alumnado y de las medidas educativas utilizadas en la etapa de Educación Primaria de manera que se puedan adoptar lo antes posible en la etapa de Educación Secundaria.
Coordinación del proceso de acogida de las familias
Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de acogida de las familias las actuaciones destinadas a proporcionar información sobre la nueva etapa educativa que oriente a las familias sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado de sexto de Educación Primaria a la nueva etapa educativa.
Coordinación del proceso de acogida del alumnado
Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de acogida del alumnado el desarrollo de estrategias de información sobre la nueva etapa y la potenciación de la integración en el nuevo centro que contribuyan a la prevención de situaciones personales de inadaptación, aislamiento o bajo rendimiento escolar.

2. Equipos de tránsito

Con el objetivo de garantizar una adecuada transición, durante el mes de septiembre, se constituirá el equipo de tránsito entre los centros docentes públicos de Educación Secundaria y los centros de Educación Primaria adscritos pertenecientes a la Consejería de Educación y Deporte. En función de las competencias que les confiere la normativa vigente, las direcciones de los IES y de los CEIPs adscritos designarán a los equipos de tránsito cada curso escolar. Formarán parte de dichos equipos como mínimo:

- Las jefaturas de estudios de los centros de Educación Secundaria y de los centros de Educación Primaria adscritos.
- La persona titular de la jefatura del departamento de orientación del centro de Educación Secundaria Obligatoria y los orientadores y orientadoras del Equipo de Orientación Educativa de los centros de Educación Primaria adscritos al mismo.
- Las personas titulares de las jefaturas de departamento de las materias troncales generales, con carácter instrumental, de Educación Secundaria Obligatoria y los coordinadores/as del tercer ciclo de Educación Primaria.
- Los tutores y las tutoras de sexto curso de Educación Primaria.
- Los maestros y las maestras especialistas en Pedagogía Terapéutica y, en su caso, Audición y Lenguaje, de ambas etapas.

3. Programa de actuación

La jefatura de estudios de los centros de Educación Secundaria en coordinación con la jefatura de estudios de los CEIPs adscritos, concretará el calendario de las reuniones de tránsito de cada curso escolar.

En el programa de tránsito se recogerán las actuaciones que se realizarán en el curso previo a la incorporación del alumnado de sexto curso de Educación Primaria a primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y continuarán a lo largo del primer trimestre del curso siguiente, es decir, una vez que el alumnado se encuentre cursando primero de Educación Secundaria Obligatoria.

Con carácter general, las actuaciones se podrán iniciar durante el segundo trimestre del curso anterior a la incorporación del alumnado en la nueva etapa, haciéndolo coincidir con la admisión del alumnado en centros de Educación Secundaria, y continuar en los meses de mayo y junio. El curso siguiente, una vez incorporado el alumnado a primer curso de Educación Secundaria Obligatoria se podrán realizar reuniones para el análisis tanto de la evaluación inicial como de los resultados de la primera evaluación.

Los Institutos de Educación Secundaria en coordinación con los CEIPs adscritos establecerán un único programa de tránsito que deberá recoger todos los ámbitos de coordinación, los objetivos, los agentes y la temporalización de cada una de las actuaciones, que cada centro adaptará en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa según lo establecido en su Proyecto Educativo.

A continuación, se expone una propuesta de programa:

Reunión jefaturas de estudio IES/CEIPs		
1ª Reunión febrero/marzo		
Agentes	Objetivos	Actuaciones
- Jefatura de Estudios IES - Jefatura de Estudios CEIPs	Definir el calendario de tránsito.	<ul style="list-style-type: none"> • Organización Programa de Tránsito. • Intercambio de información sobre las características básicas de los centros implicados. • Definición del calendario.
Reuniones de coordinación curricular		
1ª Reunión curso anterior marzo/abril: Coordinación Ámbito socio - lingüístico		
Agentes	Objetivos	Actuaciones
- Jefatura de Estudios IES - Jefatura de Estudios CEIPs - Coordinadores/as 3º Ciclo EP	Establecer acuerdos curriculares, organizativos y metodológicos entre las programaciones de las	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de los aspectos metodológicos y didácticos. • Intercambio de pruebas, recursos,

- Jefaturas de Departamentos Didácticos de las materias troncales generales del IES	áreas/materias de Lengua castellana y literatura, Primera lengua extranjera, y Ciencias sociales, Geografía e historia de 6º de Educación Primaria y 1º de ESO.	<p>materiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de los contenidos de las pruebas iniciales, actividades de refuerzo, etc. • Establecimiento de acuerdos en las programaciones.
2ª Reunión curso anterior marzo/abril: Coordinación Ámbito científico - matemático		
Agentes	Objetivos	Actuaciones
- Jefatura de Estudios IES - Jefatura de Estudios CEIPs - Coordinadores/as Ciclo EP - Jefaturas de Departamentos Didácticos de las materias troncales generales del IES	Establecer acuerdos curriculares, organizativos y metodológicos entre las programaciones de las áreas/materias de Matemáticas, Ciencias naturales/ Biología y Geología de 6º de Educación Primaria y 1º de ESO.	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de los aspectos metodológicos y didácticos. • Intercambio de pruebas, recursos, materiales. • Establecimiento de los contenidos de las pruebas iniciales, actividades de refuerzo, etc. • Establecimiento de acuerdos en las programaciones.
3ª Reunión enero: Análisis de los resultados académicos.		
Agentes	Objetivos	Actuaciones
- Jefatura de Estudios IES - Jefatura de Estudios CEIPs - Coordinadores/as 3º Ciclo EP - Jefaturas de Departamentos Didácticos de las materias troncales generales del IES	Analizar los resultados académicos del alumnado.	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de estrategias conjuntas para dar respuesta a las dificultades encontradas y acuerdos para la toma de decisiones.
Reuniones de seguimiento de la acción tutorial y las medidas de atención a la diversidad		
1ª Reunión curso anterior mayo - junio: Traspaso de información del alumnado/Estrategias conjuntas de convivencia		
Agentes	Objetivos	Actuaciones
- Jefatura de Estudios IES - Jefatura de Estudios CEIPs - Tutores/as 6ºEP - Orientadores/as del EOE y del Dpto. de Orientación - Profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.	<p>Trasmitir información sobre las características y necesidades del alumnado.</p> <p>Establecer estrategias conjuntas en lo relativo a los Planes de Convivencia de los centros implicados.</p> <p>Determinar prioridades en la Acción Tutorial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Complimentación en Séneca del Informe Final de Etapa de Educación Primaria. • Seguimiento del alumnado absentista en Educación Primaria. • Estudio de los problemas de convivencia y definición de estrategias conjuntas para su inclusión en los Planes de Convivencia. • Estudio de estrategias de tutoría que se han abordado en Educación Primaria. • Intercambio de recursos de acción tutorial.
Reuniones de coordinación del proceso de acogida a las familias		
1ª Reunión curso anterior mayo – junio		
Agentes	Objetivos	Actuaciones
- Familias del alumnado de 6ºEP - Dirección IES - Dirección CEIPs - Jefatura de Estudios IES	Proporcionar a las familias información sobre la nueva etapa educativa y orientar sobre	<ul style="list-style-type: none"> • Visita de los padres y madres del alumnado de 6º EP para conocer las instalaciones del IES.

- Jefatura de Estudios CEIPs - Tutores/as 6ºEP - Orientadores/as del EOE y del Dpto. de Orientación	aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado.	• Traslado de información sobre la organización y funcionamiento del Instituto.
2ª Reunión antes de la finalización del mes de noviembre		
Agentes	Objetivos	Actuaciones
- Familias del alumnado de 1º ESO - Equipo Directivo IES - Tutores/as y equipos educativos de ESO - Departamento de Orientación	Informar de las características de 1º de ESO, mecanismos de evaluación, medidas de atención a la diversidad. Informar de aspectos generales del centro: actividades complementarias y extraescolares. Normas de convivencia. Programas educativos, etc.	• Reunión informativa para abordar aspectos relacionados con la organización, las normas de convivencia, los mecanismos de evaluación, así como todos aquellos aspectos que sirvan de ayuda a las familias en el proceso de integración de sus hijos/as en el IES.
Reuniones de coordinación del proceso de acogida del alumnado		
1ª Reunión junio del curso anterior a la incorporación del alumnado al IES		
Agentes	Objetivos	Actuaciones
- Equipo directivo del IES - Tutores/as 6º EP - Alumnado 6º EP - Alumnado 1º ESO - Departamento de Orientación del IES	Informar al alumnado sobre las normas de organización y funcionamiento IES.	• Visita del alumnado de 6º de EP al IES: información sobre la organización y funcionamiento del IES; recorrido por las instalaciones del centro para que se familiaricen con los nuevos espacios; intercambio de experiencias con los alumnos/as de 1º ESO.
2ª Reunión septiembre: Proceso de acogida del alumnado en el IES		
Agentes	Objetivos	Actuaciones
- Tutores/as 1º ESO - Alumnado 1º ESO	Informar de las características de 1º de ESO, mecanismos de evaluación.	• Recepción del alumnado. • Reunión informativa para abordar aspectos relacionados con la organización, las normas de convivencia, los mecanismos de evaluación, así como todos aquellos aspectos que les sirvan de ayuda.

4. Informe Final de Etapa de Educación Primaria

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado:

- Artículo 19.4: “con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa”.

La estructura del Informe Final de Etapa debe contener los apartados recogidos en el Anexo III de la Orden 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los apartados del Anexo III de la citada Orden que inciden en el proceso de tránsito son los siguientes:

- Aplicación y valoración de las medidas educativas complementarias.
- Medidas educativas complementarias que se estiman necesarias.
- Valoración global del aprendizaje.
- Información relevante para la transición a la ESO.

Por ello, para garantizar la adecuada transmisión de los datos de tránsito del alumnado de la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se hace necesario que la información se traslade a los centros a través del Sistema de Información Séneca, de manera que llegue al centro de destino a través de un entorno seguro, con un formato y un contenido que recoja los aspectos fundamentales que garanticen la continuidad en el proceso educativo del alumnado.

A partir del curso 2018/2019, se ha habilitado en el Sistema de Información Séneca, el Informe final de Etapa de Educación Primaria y se ha ampliado en sus apartados: Valoración global del aprendizaje e Información relevante para la transición. El tutor o la tutora de sexto curso de EP así como el resto del equipo educativo, el Director o la Directora del CEIP y el EOE adscrito al CEIP, podrán añadir cuantas observaciones estimen pertinentes. De esta forma, el tutor o la tutora de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, dispondrá de la información completa de tránsito a través del Informe Final de Etapa Educación Primaria.

Sexto. Establecer orientaciones para la adecuación del tratamiento de los datos personales de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Regulación General de Protección de Información (GDPR por sus siglas en inglés) y su adaptación en la normativa estatal, a través de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tienen una gran repercusión sobre la población escolar en general, y los menores en particular. El empleo, tanto de herramientas informáticas de gestión, como aquellas de carácter metodológico en el aula o de evaluación del alumnado, suponen en todo caso el consentimiento, implícito o expreso, de los usuarios, así como la cesión y el uso de datos considerados de carácter personal, lo cual puede incumplir los preceptos establecidos para este ámbito en la ley mencionada. Por ello, se considera necesario abordar los siguientes aspectos:

- La protección de las personas integrantes de la comunidad escolar en relación con el tratamiento de sus datos personales, como derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución Española.
- El interés superior del menor, en lo relativo a la protección de sus datos personales, así como el acceso a los mismos mediante el consentimiento, en su caso, a través de los responsables de su patria potestad o tutela, o bien de ellos mismos a partir de los 14 años.
- El uso, por parte de los menores, de manera equilibrada y responsable de los dispositivos digitales y de los servicios de la sociedad de la información a fin de garantizar el adecuado desarrollo de su personalidad y preservar su dignidad y sus derechos fundamentales.
- El uso, desde los centros docentes, de los datos personales de su alumnado que sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, exclusivamente en aquellas circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para su educación y orientación.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- *Artículo 7. Consentimiento de los menores de edad.*
 1. *El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.*
Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento.
 2. *El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.*
- *Artículo 84. Protección de los menores en Internet.*
 1. *Los padres, madres, tutores, curadores o representantes legales procurarán que los menores de edad hagan un uso equilibrado y responsable de los dispositivos digitales y de los servicios de la sociedad de la información a fin de garantizar el adecuado desarrollo de su personalidad y preservar su dignidad y sus derechos fundamentales.*
 2. *La utilización o difusión de imágenes o información personal de menores en las redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes que puedan implicar una intromisión ilegítima en sus derechos fundamentales determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.*
- *Artículo 92. Protección de datos de los menores en Internet.*
Los centros educativos y cualesquiera personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades en las que participen menores de edad garantizarán la protección del interés superior del menor y sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la protección de datos personales, en la publicación o difusión de sus datos personales a través de servicios de la sociedad de la información.
Cuando dicha publicación o difusión fuera a tener lugar a través de servicios de redes sociales o servicios equivalentes deberán contar con el consentimiento del menor o sus representantes legales, conforme a lo prescrito en el artículo 7 de esta ley orgánica.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

- *Disposición adicional vigesimotercera. Datos personales de los alumnos.*
 1. *Los centros docentes podrán recabar los datos personales de su alumnado que sean necesarios para el ejercicio de su función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos.*
 2. *Los padres o tutores y los propios alumnos deberán colaborar en la obtención de la información a la que hace referencia este artículo. La incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos y, en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso, la información a la que se refiere este apartado será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.*
 3. *En el tratamiento de los datos del alumnado se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo.*
 4. *La cesión de los datos, incluidos los de carácter reservado, necesarios para el sistema educativo, se realizará preferentemente por vía telemática y estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. En el caso de la cesión de datos entre Comunidades Autónomas o entre éstas y el Estado, las condiciones mínimas serán acordadas por el Gobierno con las Comunidades Autónomas, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación.*

De acuerdo a la citada normativa, se atenderá a las siguientes cuestiones:

1. Cuestiones generales relativas al uso y gestión de los datos personales de los miembros de la comunidad educativa:
 - Todas las personas del centro que tengan acceso a datos de carácter personal están obligadas a guardar secreto sobre los mismos. El deber de secreto subsiste incluso una vez finaliza la relación con el responsable o con el encargado de tratamiento de dichos datos.
 - Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad del adecuado uso y gestión de los datos personales de los miembros de la comunidad educativa recae sobre la dirección o titularidad del centro educativo, de acuerdo a su competencia de garantía del cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

- Se proporcionarán a todos los miembros de la comunidad educativa las orientaciones y pautas educativas básicas para un empleo equilibrado y responsable de los dispositivos digitales y de los servicios de la sociedad de la información, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de su personalidad y preservar su dignidad y sus derechos fundamentales.
 - Se podrán recabar datos de carácter personal para la función docente y orientadora del alumnado, según el principio de minimización de datos, en aquellas cuestiones referentes a:
 - El origen y ambiente familiar y social.
 - Las características o condiciones personales.
 - El desarrollo y resultados de su escolarización.
 - Las circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para educar y orientar al alumnado.
 - Otros datos de carácter especial, como los de salud o de religión, cuando fuesen necesarios para el desempeño de la función docente y orientadora.
 - En el caso de la gestión de los datos personales, se emplearán, en todo caso, las herramientas que mayor nivel de seguridad supongan para su tratamiento.
 - En el caso de ser necesario el uso de correo electrónico para la gestión y el tratamiento de datos personales, se emplearán en todo caso bajo un entorno seguro, ya sea por medio del correo corporativo en el caso de los centros públicos, o bien en aquellas herramientas de comunicación interior proporcionadas por los titulares de los centros privados.
2. Tratamiento de los datos personales en el Sistema de Información Séneca y de la Plataforma Pasen:
- El uso del sistema de Información Séneca y de la Plataforma Pasen se acogerá a lo establecido en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.
 - Tanto Séneca, como herramienta de uso para el profesorado y los centros, como Pasen, para el uso por parte de las familias y el alumnado, se constituyen como los instrumentos para la gestión telemática integral de los centros docentes, a través de la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en un entorno seguro e integrado de tramitación de documentos en el marco de las infraestructuras de administración electrónica reguladas y gestionadas por la Junta de Andalucía, favoreciendo un acceso igualitario de la población a los servicios educativos.
 - Todas aquellas funcionalidades que impliquen el uso y gestión de los datos personales de los miembros de la comunidad educativa, se realizarán, con carácter general, desde el sistema de Información Séneca y la Plataforma Pasen.
3. Uso y gestión de los datos personales en otros sistemas distintos de Séneca y Pasen:
- El uso, en el ámbito educativo, de otros sistemas que impliquen la cesión y gestión de datos de carácter personal, diferentes a Séneca y Pasen, se realizará exclusivamente en aquellos casos en que no se contemplen funcionalidades de las ya recogidas en las mencionadas plataformas.
 - El empleo de estos sistemas será en todo caso una iniciativa de centro, recayendo la decisión sobre su uso en la dirección o titularidad del mismo, por lo que el profesorado no podrá emplear estos sistemas de manera individual, sino dentro de un ordenado y adecuado empleo de los datos personales de los miembros de la comunidad educativa, bajo la supervisión y el control de los órganos directivos antes citados.
 - En el caso de que se estime necesario el empleo de aplicaciones o plataformas distintas de Séneca y Pasen, para el desempeño de la función docente y orientadora, será necesario:
 - Recoger y motivar la necesidad y las condiciones básicas de su uso en los documentos de planificación del centro, en el correspondiente ámbito organizativo, pedagógico o de gestión.
 - En el caso de los centros públicos, registrar su uso en el correspondiente módulo de Séneca, que se pondrá en marcha a partir del curso 2019/2020.

- Recabar el consentimiento, en su caso, a través de los responsables de su patria potestad o tutela, o bien de ellos mismos a partir de los 14 años, para el uso o cesión de los datos personales, estableciéndose con claridad la necesidad educativa y orientadora de dicho uso y cesión de datos personales. Dicho consentimiento se podrá recabar por medio del correspondiente módulo de Séneca/Pasen, que se pondrá en marcha a partir del curso 2019/2020.

Séptimo. Recomendaciones relativas a la ventanilla y registro electrónico.

Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

- Artículo 3. Objetivos. *Los objetivos del sistema de información SÉNECA son los siguientes:*
 - a) *Facilitar los procesos de gestión de los centros docentes, los servicios de apoyo a la educación, los programas y las actividades de la Administración educativa, mediante la utilización integral de las tecnologías de la información y la comunicación.*
 - b) *Dar soporte a los procesos de gestión, cesión e intercambio de información entre los centros docentes, los servicios de apoyo a la educación, la inspección educativa y las unidades, servicios y órganos administrativos de la Consejería competente en materia de educación y sus entidades instrumentales.*
 - c) *Normalizar, simplificar y automatizar las tareas de gestión y control que se llevan a cabo en los centros docentes de titularidad de la Junta de Andalucía y en los servicios de apoyo a la educación.*
 - d) *Facilitar el empleo de medios electrónicos para la firma, envío y recepción de las comunicaciones entre los centros docentes, los servicios de apoyo a la educación, la inspección educativa y las unidades, servicios y órganos administrativos de la Consejería competente en materia de educación y sus entidades instrumentales.*
 - e) *Facilitar la comunicación por medios electrónicos entre los centros docentes y sus comunidades educativas.*
 - f) *Facilitar su integración con las distintas plataformas de Administración electrónica que utiliza la Junta de Andalucía.*
 - g) *Facilitar la obtención de la información necesaria para el ejercicio de las funciones propias de la Administración educativa, así como para la realización de las estadísticas oficiales.*
 - h) *Dar soporte al Libro de Visitas de la inspección educativa.*
 - i) *Dar soporte electrónico a los documentos oficiales de evaluación del alumnado de las diferentes etapas educativas, de conformidad con lo que establezca por Orden la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.*
 - j) *Cuantos otros establezca la Consejería competente en materia de educación.*

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículo 26. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas: *“1. Se entiende por documentos públicos administrativos los válidamente emitidos por los órganos de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas emitirán los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia”.*

Los procesos de intercambio de información entre la Administración educativa y los centros docentes se realizarán preferentemente a través del sistema de información Séneca. Por tanto, y con el objeto de facilitar dichos procesos de intercambio de información se recomienda la utilización del registro electrónico del sistema de información Séneca con vistas a evitar duplicidades en el uso de registro de documentación en el centro. Asimismo, en desarrollo del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recomienda la utilización de la ventanilla electrónica para los procesos de comunicación interna entre los centros educativos y las delegaciones territoriales en el ámbito de la Consejería de Educación y Deporte.

Octavo. Aplicación y difusión.

Las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación dispondrán de lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción en el ámbito de su competencia.

La Inspección de Educación asesorará a los centros docentes y velará por la aplicación de lo dispuesto en esta Instrucción.

Sevilla, a de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Aurora M.^a A. Morales Martín

ANEXO